



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0366-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 18 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 2227-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N° 0399-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 3567-2021-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **INFORME N° 0103-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 1291-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS APROBADO MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021 Y ANEXO N° 2 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO LOCAL", QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.- RECURSOS ORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2021, POR UN IMPORTE S/.16,590.00 Soles, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año previo. Estas medidas han tenido un impacto moderado en la actividad económica en el primer bimestre de este año; sin embargo, dado el control progresivo de la pandemia se ha permitido flexibilizar las restricciones, incrementar la operatividad de los sectores, así como, la demanda de bienes y servicios;

Que, la economía peruana está en proceso de recuperación e incluso ya superó los niveles pre la COVID-19, siendo que la actividad económica creció 20,9% en el primer semestre del 2021, convirtiendo al Perú en una de las economías con el mayor crecimiento a nivel mundial, favorecido por la flexibilización de las restricciones, el impulso de las medidas de reactivación económica, la rápida recuperación de las inversiones y el efecto estadístico positivo; recuperación que continua en el segundo semestre del presente año;

Que, en agosto del año 2021, el Producto Bruto Interno (PBI) creció 11,8% y superó por cuarto mes consecutivo su nivel prepandemia (respecto a agosto 2019: 1,6%); sin embargo, a pesar del buen dinamismo del PBI, algunos sectores presentan una recuperación lenta y aún no alcanzan sus niveles prepandemia;

Que, la recuperación económica mundial, entre otros factores de oferta, ha generado incrementos de los precios de productos importantes dentro de la canasta básica, afectando significativamente las remuneraciones de los trabajadores formales en términos reales, especialmente aquellos con bajos niveles de ingresos, puesto que el poder adquisitivo de los mismos, en lo que va del año 2021, se ha estancado respecto a los niveles registrados previos a la pandemia;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio en los trabajadores formales con menores ingresos, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y de las entidades del sector público, con menores ingresos;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 615 249 201,00 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar el pago del bono extraordinario autorizado en el numeral 2.1. del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como, para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local" que forma parte del citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301294: Municipalidad Provincial de Barranca, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 16, 590.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, en su artículo 9°, Numerales 9.2, 9.3, 9.4 respectivamente, establece:

- o El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- o La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- o La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Que, mediante **INFORME N° 2227-2021-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15° y 16° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, remite a la Gerencia de Administración, la lista de trabajadores de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, que percibieron un ingreso bruto mensual por todo concepto, menor o igual a S/ 2,000.00 en el mes de octubre del 2021;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0399-2021-GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el **INFORME N° 2227-2021-SGRH-MPB** a la Sub Gerencia de Presupuesto, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, donde autorizan de manera excepcional el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N° 3567-2021-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en el **DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021**, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de **S/.615'249,201.00 SOLES**, a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar el pago del bono extraordinario autorizado en el numeral 2.1. del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como, para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

EGRESOS

En soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

Cat. : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Presupuestaria : 3999999 SIN PRODUCTO
Producto : 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Actividad : 1 Recursos Ordinarios
Fuente de Flo. : 5 Gastos Corrientes
Categoría de Gasto : 2 Gastos Presupuestarios
Tipo de Transacción : 1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 5,670.00
Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios S/ 10,920.00
Genérica de Gasto : 1-00 S/ 16,590.00
FTE. FTO - RB : 1-00 S/ 16,590.00
TOTAL EGRESOS S/ 16,590.00

Que, con **INFORME N° 0103-2021-GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía de **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, por la suma **S/.16,590.00 Soles**;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1291-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal autorizando la emisión del acto administrativo correspondiente para la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2021, POR UN IMPORTE DE S/.16,590.00 SOLES**;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por el importe de **S/.16,590.00 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de
Barranca

Cat.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
Presupuestaria	: 3999999 SIN PRODUCTO		
Producto	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		
Actividad	: 1 Recursos Ordinarios		
Fuente de Fto.	: 5 Gastos Corrientes		
Categoría de Gasto	: 2 Gastos Presupuestarios		
Tipo de Transacción	: 1 Personal y Obligaciones Sociales	S/	5,670.00
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	S/	10,920.00
Genérica de Gasto		S/	16,590.00
FTE. FTO - RB :	1-00	S/	16,590.00
TOTAL EGRESOS		S/	16,590.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL